

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/52/Add.7
9 de noviembre de 1992

ESPAÑOL
Original: RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
42° período de sesiones
Tema 15 del programa provisional

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION
Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Informes presentados por los Estados Partes en virtud
del artículo VII de la Convención

Adición

Unión de Repúblicas Socialista Soviéticas*

Sexto informe de la URSS relativo a la aplicación de la Convención
Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

1. El presente informe complementa los anteriores informes periódicos sobre esta cuestión, presentados por la Unión Soviética en 1978, 1980, 1981, 1984, 1986 y 1988 (E/CN.4/1277/Add.II; E/CN.4/145/Add.2; E/CN.4/1505/Add.9; E/CN.4/1984/36/Add.10; E/CN.4/1987/26/Add.3; E/CN.4/1989/31/Add.9).

* Los informes periódicos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, presentados por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/CN.4/1277/Add.11, E/CN.4/1415/Add.2, E/CN.4/1505/Add.9, E/CN.4/1984/36/Add.10, E/CN.4/1987/26/Add.3 y E/CN.4/1989/31/Add.9) fueron examinados por el Grupo de los Tres en sus períodos de sesiones de 1978, 1981, 1982, 1985, 1987 y 1989, respectivamente.

2. En la Unión Soviética existe un sistema legislativo bien desarrollado que apunta a garantizar la igualdad efectiva de los ciudadanos de diferentes razas y nacionalidades, y a crear una base jurídica duradera para el ulterior desarrollo de todos los pueblos y nacionalidades en el marco de una unión libre de repúblicas iguales. En los informes periódicos ya presentados por la Unión Soviética se facilitaron datos detallados sobre esta cuestión.

3. Desde la presentación del quinto informe periódico, se han producido cambios fundamentales en la vida de la sociedad soviética. Actualmente el desarrollo y la consolidación del proceso de democratización de la sociedad soviética, el perfeccionamiento del sistema de derechos y libertades de los ciudadanos soviéticos y del mecanismo para su ejercicio están determinados por la política de perestroika, cuyo fin es el restablecimiento de la incuestionable primacía de la persona con sus ideales e intereses, y la auténtica afirmación de los valores humanistas.

4. En el período 1989-1991, continuó en la Unión Soviética la labor de desarrollo de la democracia y de profundización de la autonomía del pueblo en los ámbitos políticos, económico y cultural. Siguió también perfeccionándose el sistema legislativo, orientado a asegurar la igualdad efectiva de los ciudadanos soviéticos cualquiera que sea su pertenencia racial y nacional, la inadmisibilidad de la discriminación, la creación de una base jurídica duradera para la coexistencia de todos los pueblos y nacionalidades en el marco de una unión libre de repúblicas iguales.

5. En la legislación penal vigente, la responsabilidad penal por actos relacionados con el apartheid está previsto en el artículo 11 de la Ley de la Unión Soviética sobre la responsabilidad penal por delitos estatales, de 25 de diciembre de 1985, que en los últimos años ha sido objeto de importantes enmiendas. En su redacción original dicho artículo decía lo siguiente:

"Artículo 11. Transgresión de la igualdad de derechos nacional y racial"

La propaganda o la agitación encaminadas a instigar la enemistad o la discordia raciales o nacionales, así como la limitación directa o indirecta de los derechos o el establecimiento de preferencias directas o indirectas de los ciudadanos por motivo de su pertenencia racial o nacional,

se castigan con la privación de la libertad durante un período de seis meses a tres años o con el confinamiento durante un período de dos a cinco años."

De conformidad con el Decreto del Presídium del Soviet Supremo de la Unión Soviética, de 8 de abril de 1989, por el que se enmiendan y completan la "Ley de la Unión Soviética sobre la responsabilidad penal por delitos estatales" y otras normas legislativas, y con la Ley de la Unión Soviética, de 17 de abril de 1991, por la que se enmiendan y completan algunas normas legislativas de la Unión Soviética tras la aprobación de la Ley de la Unión Soviética sobre la libertad de conciencia y de asociaciones religiosas, la nueva redacción de este artículo, con una formulación más precisa, dice lo siguiente:

"Artículo 11. Transgresión de la igualdad de derechos nacional y racial y de la igualdad de los ciudadanos por motivo de su actitud ante la religión"

Los actos deliberados, encaminados a instigar la enemistad o la discordia nacionales o raciales, a menoscabar el honor y la dignidad, o a ofender los sentimientos de los ciudadanos, así como la limitación directa o indirecta de los derechos o el establecimiento de preferencias directas o indirectas de los ciudadanos por motivo de su pertenencia racial o nacional o de su actitud ante la religión,

se castigan con la privación de libertad durante un período de hasta tres años o con una multa de hasta 2.000 rublos."

Además, ahora este artículo tiene otros dos apartados, que establecen un incremento de la responsabilidad por esos actos cuando se cometen con violencia, engaño o amenazas, así como cuando sean cometidos por funcionarios públicos o por grupos de personas, o cuando causen la muerte de personas o tengan otras consecuencias graves.

6. El artículo 34, Bases de la legislación penal de la Unión Soviética y de las repúblicas federadas, que contiene una lista de las circunstancias agravantes de la responsabilidad, fue completado con circunstancias agravantes tales como "la comisión del delito por motivos de enemistad o desprecio nacionales o raciales", por la Ley de la Unión Soviética, de 2 de abril de 1990, sobre el agravamiento de la responsabilidad por el atentado contra la igualdad nacional de los ciudadanos y el quebrantamiento por la fuerza de la unidad territorial de la Unión Soviética.

7. La Unión Soviética es un combatiente consecuente contra la política y la práctica inhumanas del apartheid. Apoya y cumple todas las decisiones y recomendaciones de los órganos internacionales encaminadas a la lucha contra el racismo y el apartheid, entre ellas el Programa de Acción del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Los representantes soviéticos participan activamente en los trabajos de los órganos de las Naciones Unidas, que se ocupan de los problemas de la descolonización, la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid: la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Comité Especial contra el apartheid.

8. La sociedad soviética hace una importante contribución a la lucha contra el apartheid. Respondiendo al llamamiento de la comunidad internacional y de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y, en particular, el Programa de Acción del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, el Comité Soviético de Solidaridad con los Países de Asia y África, presta ayuda y amplio apoyo a la SWAPO, al Congreso Nacional Africano y también a los países "de primera línea" de la región. Esta labor tiene carácter humanitario y comprende la prestación de ayuda material, la capacitación de personal especializado (por medio de becas del Comité de Solidaridad con los Países de Asia y África) en centros de enseñanza superior, la prestación de apoyo moral y material en la escena internacional, y también la organización y realización de actividades públicas de solidaridad en la Unión Soviética.

9. Anualmente la Unión Soviética entrega hasta 20.000 dólares al Fondo de la OUA con objeto de dar a conocer a la comunidad internacional la situación en Sudáfrica. En la Unión Soviética se forman decenas de activistas del Congreso Nacional Africano y de la SWAPO, quienes reciben capacitación en materia de economía, ingeniería, derecho, sanidad, medicina y ciencias humanitarias.

10. La Unión Soviética participó activamente en la elaboración de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que fue aprobada por la Asamblea General en su décimosexto período extraordinario de sesiones. En esa declaración se propone el principio rector de la eliminación del apartheid por medio de negociaciones auténticas. En la actualidad, la Unión Soviética sigue atentamente la marcha de la reforma política en Sudáfrica. A nuestro juicio, el objetivo final de esta reforma debe ser la creación de una república democrática y no racista en el continente sudafricano.

Anexo

DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION PERTINENTE, TOMADAS DE LA LEY
SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL POR DELITOS ESTATALES

(TEXTO ANTERIOR):

Artículo 11. Transgresión de la igualdad de derechos nacional y racial

La propaganda o la agitación encaminadas a instigar la enemistad o la discordia raciales o nacionales, así como la limitación directa o indirecta de los derechos o el establecimiento de preferencias directas o indirectas de los ciudadanos por motivo de su pertenencia racial o nacional,

se castigan con la privación de libertad durante un período de seis meses a tres años o con el confinamiento durante un período de dos a cinco años.

DECRETO DEL PRESIDIO DEL SOVIET SUPREMO DE LA URSS

106. Por el que se modifican y completan la "Ley de la Unión Soviética sobre la responsabilidad penal por delitos contra el Estado" y otras normas legislativas de la Unión Soviética.

"Artículo 11. Transgresión de la igualdad de derechos nacional y racial"

Los actos deliberados, encaminados a instigar la enemistad o la discordia nacionales o raciales, o a menoscabar el honor y la dignidad nacionales, así como la limitación directa o indirecta de los derechos o el establecimiento de preferencias directas o indirectas de los ciudadanos por motivo de su pertenencia racial o nacional,

se castigan con la privación de libertad durante un período de hasta tres años o con una multa de hasta 2.000 rublos.

Los mismos actos si se cometen con violencia, engaño o amenazas o si los cometen funcionarios públicos,

se castigan con la privación de libertad durante un período de hasta cinco años o con una multa de hasta 5.000 rublos.

Los actos previstos en los apartados primero y segundo de este artículo, si son cometidos por un grupo o causan la muerte de personas o tienen otras consecuencias graves,

se castigan con la privación de libertad por un período de hasta cinco años."

IGUALDAD DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y QUEBRANTAMIENTO POR
LA FUERZA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE LA UNION SOVIETICA

Ley de la Unión Soviética de 2 de abril de 1990

(Boletines Oficiales del Congreso de Diputados de la Unión Soviética
y del Soviet Supremo de la Unión Soviética, 1990, Nº 15, pág. 247)

La presente Ley,

Partiendo de la necesidad de reforzar la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, de cortar tajantemente la actividad de distintas organizaciones nacionalistas y separatistas, encaminada a discriminar a los ciudadanos por motivo de su pertenencia nacional, idioma o credo religioso, a instigar la enemistad y la discordia entre las nacionalidades, y a quebrantar por la fuerza la unidad territorial de la Unión Soviética consagrada por la Constitución,

Considerando una obligación jurídica internacional de la Unión Soviética la prohibición por medio de la ley de toda actividad encaminada a discriminar a los ciudadanos y a instigar la enemistad, la discordia y la violencia nacionales,

Dispone lo siguiente:

1. La actividad de cualesquiera asociación de ciudadanos, en particular los partidos políticos, las organizaciones sociales y los movimientos de masas, encaminada a instigar la enemistad, la discordia o el desprecio nacionales o raciales y a usar la fuerza sobre una base nacional, racial o religiosa, y también la actividad de esas asociaciones encaminada directamente a quebrantar por la fuerza la unidad, consagrada por la Constitución, del territorio de la Unión Soviética, de las repúblicas federadas y autónomas, así como de las provincias y distritos autónomos, es ilegal y está prohibida.

2. Los actos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley se consideran ilícitos y se prohibirán por decisión del Tribunal Supremo de la República Federal, del Tribunal Supremo de la república autónoma, del tribunal del distrito, la provincia o la ciudad, del tribunal de la provincia autónoma, o del tribunal del distrito autónomo a propuesta, respectivamente, del Presidente del Soviet Supremo o de cualquier otro funcionario superior de la república federada o autónoma, del Presidente del Consejo de Ministros de la república federada o autónoma, del Presidente del soviet local de diputados del pueblo, del Presidente de su comité ejecutivo o del fiscal.

En los casos en que los actos de las mencionadas asociaciones de ciudadanos se extiendan al territorio de algunas repúblicas federadas o afecte a las relaciones entre las repúblicas, la decisión de prohibir la actividad de estas asociaciones puede ser adoptada por el Tribunal Superior de la Unión Soviética a propuesta del Presidente de la Unión Soviética, del Presidente del Consejo de Ministros de la Unión Soviética, del Fiscal General de la Unión Soviética, y también a propuesta del Presidente del Soviet Supremo o de cualquier otro funcionario superior de la república federada o autónoma, así como del Presidente del Consejo de Ministros de la república federada o

autónoma. Con objeto de garantizar la seguridad de los ciudadanos, el Presidente de la Unión Soviética puede temporalmente, hasta que el Tribunal Supremo de la Unión Soviética adopte una decisión, suspender la actividad de las asociaciones mencionadas en el artículo 1 de la presente ley.

Aquella asociación de ciudadanos cuya actividad sea prohibida por el tribunal será disuelta y sus bienes pasarán al Estado.

3. Los actos encaminados a crear las asociaciones de ciudadanos mencionadas en el artículo 1 de la presente ley, así como la participación concreta en su actividad comporta una sanción administrativa en forma de multa de hasta 10.000 rublos o una detención administrativa por un período de hasta 15 días, si la ley no prevé responsabilidad penal por tales actos.

Los expedientes por transgresión de la ley los instruyen los funcionarios de los órganos del Ministerio del Interior o demás funcionarios facultados para ello por los soviets de diputados.

Los jueces populares conocen a título individual de las causas instruidas por las transgresiones previstas en la primera parte del presente artículo.
